Poder Judicial **Nº 30 /2016**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **SOFTSHOP S.A., RUC 80018363-0,** domiciliada en la calle Ricardo Brugada 220 e/ Luis Morales, de esta capital, representada por la señora **MARÍA ANGÉLICA ALVAREZ** con **Cedula de Identidad N° 2.469.195 y el Señor JUAN MARTÍN CAZENAVE**, con **Cedula de Identidad N° 2.702.236** denominada el **PROVEEDOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de " **ADQUISICIÓN DE SERVIDORES – AD REFERÉNDUM – S.B.E.**", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 100/2015 " ADQUISICIÓN DE SERVIDORES – AD REFERÉNDUM – S.B.E." – ID N° 300.919** adjudicada por Resolución C.A.J. N° 05 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia de fecha 16 de febrero de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes

a. El Contrato.
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del **PROVEEDOR.**
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f. Los documentos del adjudicatario.
g. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalece lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 439 de fecha 25 de febrero de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 633.000.000 (Guaraníes Seiscientos Treinta y Tres millones)

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA
Luis Morales 463 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 - 205935 - 229892 - 229857 - 222217

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 100) con el código ID N° 300.919.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 100/2015 "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES – AD REFERÉNDUM – S.B.E."** convocado por **LA CONTRATANTE**, según resolución N° 6095 de fecha 27 de octubre de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 05 de fecha 16 de febrero de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del mismo es de **Gs. 633.000.000 (GUARANIES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES),** IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)
1	43211501-001	SERVIDOR	unidad	unidad	1	LENOVO	China/México/USA	91.442.362
2	43201802-001	STORAGE	unidad	unidad	1	IBM	China/México/USA	456.391.491
3	43201410-006	SWITCH SAN	unidad	unidad	1	IBM	México	85.166.147
Precio Total (IVA incluido)								**633.000.000**

5.3 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Remisión
- Acta de Recepción Parcial y/o Total
- Factura Legal.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al plan Financiero Institucional. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta corriente habilitada del PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.7 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5.9 El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.10 La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **90 (noventa)** días, contados a partir de la firma del presente contrato.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los bienes serán entregados e instalados en el Data Center del Palacio de Justicia de Asunción – Sub-Suelo 1 de **07:30 a 13:00 horas** en un plazo no mayor a **45** (**cuarenta y cinco**) días posteriores a la firma del contrato.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE,** designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **El PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, mínimo de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 205925 - 229892 - 229857 - 2222

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate defectos en los bienes proveídos, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor de 72 horas tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, reemplazar el bien en cuestión.

10.3 El **PROVEEDOR** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 (cero coma cinco por ciento) del valor del bien o servicio en demora, por cada 1 (uno) día de atraso.

11.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Rescisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA
Luis Morales 483 Esq. Hicaron Brugada
Telefax: 205925 - 205935 - 229892 - 229857 - 222216

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, al 17 día del mes de Marzo y año 2016.-

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

EL PROVEEDOR: SOFTSHOP S.A

MARÍA ANGÉLICA ALVAREZ

SOFTSHOP
SOCIEDAD ANONIMA
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 - 205935 - 229892 - 229857 - 222218

JUAN MARTÍN CAZENAVE